253 29 SEP. 2023

Entre los suscritos a saber Arq. **IVAN JOSE VARGAS CARDENAS** , identificado con la cédula de ciudadanía No.91.278.629 de Bucaramanga, en su calidad de Secretario de Infraestructura del Municipio de Bucaramanga, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 0139 del 4 de mayo de 2020 y acta de posesión No. 0201 del 04 de mayo de 2020 quien actúa en nombre y representación del Municipio de Bucaramanga, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Delegación No.0220 del 09 de junio de 2020, expedido por el Alcalde Municipal de Bucaramanga; quien para efectos de este documento se designara como **EL MUNICIPIO** de una parte, y por la otra, ING INGENIERIA S.A.S. NIT 890405995-1 CON 97,76 PUNTOS, REPRESENTADO LEGALMENTE POR CARLOS ALBERTO BELLO AVENA CON CC. 73.106.127 DE CARTAGENA (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato de interventoría, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante la Resolución 118 DEL 29 DE AGOSTO DE 2023 la Entidad abrió el Procedimiento de Contratación **SI-SI-CMA-005-2023**.

II. Que a través de la Resolución 133 del 19 de septiembre de 2023, la Entidad adjudicó el Contrato al oferente ING INGENIERIA S.A.S. NIT 890405995-1.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Consultor (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), convienen las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben comprenderse de conformidad con su significado natural y obvio, en el entorno del proyecto de infraestructura de transporte en donde se pretende ejecutar las labores propias de la consultoría.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es **ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL PROYECTO DE RESTAURACIÓN DEL COLISEO PERALTA INMUEBLE DECLARADO BIEN DE INTERES CULTURAL DEL AMBITO NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER**.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Consultor debe ejecutar el Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos del Proceso de Contratación **SI-SI-CMA-005-2023**, los cuales hacen parte integral del Contrato.

El Consultor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de Consultoría según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y el Contrato en el cual se ejercerá la Consultoría.

El Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la consultoría. El consultor y la entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el pliego de condiciones en la Matriz 3 - Riesgos y aceptados con la presentación de la propuesta

El Consultor y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos y aceptados con la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de TRES 3.0 MESES, contados a partir de 2023, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del Contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es hasta por la suma de SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($625.069.999,00), equivalentes a 538, SMLMV para el año de suscripción del Contrato 2023 suma que se discrimina de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR FINAL DEL CONTRATO
1,01	Estampilla Pro-cultura	2,00%
1,02	Estampilla Pro-anciano	2,00%
1,03	Estampilla Pro-UIS	2,20%
1,04	Estampilla Pro-HUS	2,20%
1,05	Retención en la fuente para contratos de obra	2,00%
1,06	Impuesto de Industria y Comercio	0,48%

El Consultor con la suscripción del Contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Contrato.

253

29 SEP 2023

	ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS DEL COLISEO PERALTA			VALOR CONSOLIDADO PARA FORMA DE PAGO DE CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS ENTREGABLES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS		
	DESCRIPCION ITEMS	**UNIDAD**	**CANT**	**V. UNITARIO**	**V.PARCIAL**	**VALOR TOTAL**
1	**ESTUDIOS PRELIMINARES**					
1.1	Investigación constructiva y tipológica que contenga la evolución constructiva del inmueble debidamente graficada.	un	1	$ 14.666.667,00	$ 14.666.667,00	
	SUBTOTAL			$ -	$ -	**$14.666.667**
2	**LEVANTAMIENTO ARQUITECTÓNICO Y TOPOGRÁFICO**			$ -	$ -	
2.1	Levantamiento topográfico	m2	1202	$ 14.600,00	$ 17.549.209,00	
2.2	Levantamiento arquitectónico general y detalles	m2	1202	$ 38.283,00	$ 46.016.166,00	
2.3	Registro fotográfico total.	un	1	$ 8.333.333,00	$ 8.333.333,00	
	SUBTOTAL			$ -	$ -	**$71.898.699**
3	**ESTUDIO PATOLÓGICO Y DIAGNÓSTICO DEL INMUEBLE.**			$ -	$ -	
3.1	Estudio patologico y diagnóstico del inmueble. (Planos y Fichas de Calificación con fotografías y descripción de los deterioros de acuerdo al sistema constructivo) Incluir información de explotaciones constructivas y de cimentación según se requiera	m2	1202,00	$ 26.500,00	$ 31.853.000,00	
	SUBTOTAL			$ -	$ -	**$31.853.000**
4	**ESTUDIOS TÉCNICOS**			$ -	$ -	
4.1	Estudio técnico de humedades. (Diagnóstico y recomendaciones)	un	1	$ 9.740.140,00	$ 9.740.140,00	
4.2	Estudio de sanidad de maderas incluyendo recomendaciones de las carpinterías	un	1	$ 30.062.800,00	$ 30.062.800,00	
4.3	Concepto del estado de las redes eléctricas, capacidad de carga y cumplimiento de norma.	un	1	$ 7.825.040,00	$ 7.825.040,00	
4.4	Concepto del estado de las redes hidrosanitarias y cumplimiento de norma.	un	1	$ 7.825.040,00	$ 7.825.040,00	
4.5	Estudio bioclimático y recomendaciones para el proyecto	un	1	$ 16.448.067,00	$ 16.448.067,00	
4.6	Estudio y concepto geotécnico (Suelos)	un	1	$ 16.137.600,00	$ 16.137.600,00	
4.7	Estudio de vulnerabilidad sísmica y evaluación estructural, incluye pruebas de laboratorio	m2	1202	$ 27.964,00	$ 33.612.728,00	
4.8	Calas estratigráficas para verificación de colores	m	75	$ 178.265,00	$ 13.369.875,00	
4.9	Exploraciones arqueológicas y concepto	gl	1	$ 14.281.400,00	$ 14.281.400,00	
	SUBTOTAL			$ -	$ -	**$149.302.690**
5	**PROYECTO DE INTERVENCIÓN**			$ -	$ -	
5.1	Proyecto de Instalaciones Eléctricas, de Iluminación interior y exterior, de Sonido, Red de voz y datos.	m2	1202	$ 20.749,00	$ 24.940.298,00	
5.2	Proyecto de seguridad (alarmas, cámaras, evacuación, seguridad física).	m2	1202	$ 10.552,00	$ 12.683.504,00	
5.3	Proyecto de Instalaciones hidráulicas, sanitarias, drenajes, red contra incendios y gas.	m2	1202	$ 17.477,00	$ 21.007.354,00	
5.5	Proyecto de reforzamiento estructural.	m2	1202	$ 33.158,00	$ 39.855.918,00	
5.6	Proyecto arquitectónico (incluye propuesta de accesibilidad para personas con mobilidad reducida)	m2	1202	$ 43.870,00	$ 52.731.740,00	
	SUBTOTAL			$ -	$ -	**$151.218.812**
6	**PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN DE OBRA**			$ -	$ -	
6.1	Presupuesto detallado con APU, especificaciones técnicas y programación de obra, memorias de cantidades de obra.	un	1	$ 15.166.667,00	$ 15.166.667,00	
	SUBTOTAL					**$15.166.667,00**
	VALOR PARCIAL ADMINISTRACION			14%		**$434.106.535,00 $60.774.916,00**
	UTILIDAD			7%		**$30.387.457,00**
	VALOR COSTOS INDIRECTOS					**$91.162.372,00**
	VALOR PROYECTO					**$525.268.907,00**
	IVA 19%			19%		**$99.801.092,00**
	VALOR TOTAL					**$625.069.999,00**

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la entidad no entregará al interventor anticipo y/o pago anticipado

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Para respaldar el compromiso derivado del Proceso de Contratación, la Entidad cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Código	CCE-EICP-IDI-31	Versión	2

253 29 SEP 2023

Objeto del proyecto	Plazo del contrato (meses)	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL PROYECTO DE RESTAURACIÓN DEL COLISEO PERALTA INMUEBLE DECLARADO BIEN DE INTERES CULTURAL DEL AMBITO NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER	3.0 MESES	**SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETENTA MIL PESOS ($625,070,000)**	Barrio Centro, comuna 15, ubicado en la Esquina de la Carrera 12 con Calle 42 del municipio de Bucaramanga, Santander, con nomenclatura en puertas de entrada así: 1) CARRERA 12 # 41-74 2) CARRERA 12 # 41-80 3) CALLE 42 # 11-65/75/85

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
6209	03- Agosto de 2023	625.070.000

Así mismo se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Bucaramanga Vigencia 2023, según certificación No. 4441 de 02 de agosto de 2023, según consta en certificación anexa a este estudio.

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

253

29 SEP 2023

Los estudios y diseños objeto del presente contrato a ejecutar, se pagarán de la siguiente manera:

	ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS DEL COLISEO PERALTA			VALOR CONSOLIDADO PARA FORMA DE PAGO DE CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS ENTREGABLES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS		
	DESCRIPCION ITEMS	**UNIDAD**	**CANT**	**V. UNITARIO**	**V.PARCIAL**	**VALOR TOTAL**
1	**ESTUDIOS PRELIMINARES**					
1.1	Investigación constructiva y tipológica que contenga la evolución constructiva del inmueble debidamente graficada.	un	1	$ 14.666.667,00	$ 14.666.667,00	
	SUBTOTAL			$ -	$ -	**$14.666.667**
2	**LEVANTAMIENTO ARQUITECTÓNICO Y TOPOGRÁFICO**			$ -	$ -	
2.1	Levantamiento topográfico	m2	1202	$ 14.600,00	$ 17.549.200,00	
2.2	Levantamiento arquitectónico general y detalles	m2	1202	$ 38.283,00	$ 46.016.166,00	
2.3	Registro fotográfico total.	un	1	$ 8.333.333,00	$ 8.333.333,00	
	SUBTOTAL			$ -	$ -	**$71.898.699**
3	**ESTUDIO PATOLÓGICO Y DIAGNÓSTICO DEL INMUEBLE**			$ -	$ -	
3.1	Estudio patológico y diagnóstico del inmueble. (Planos y Fichas de Calificación con fotografías y descripción de los deterioros de acuerdo al sistema constructivo) Incluir información de exploraciones constructivas y de cimentación según se requiera.	m2	1202,00	$ 26.500,00	$ 31.853.000,00	
	SUBTOTAL			$ -	$ -	**$31.853.000**
4	**ESTUDIOS TÉCNICOS**			$ -	$ -	
4.1	Estudio técnico de humedades. (Diagnóstico y recomendaciones)	un	1	$ 9.740.140,00	$ 9.740.140,00	
4.2	Estudio de sanidad de maderas incluyendo recomendaciones de las carpinterias	un	1	$ 30.062.800,00	$ 30.062.800,00	
4.3	Concepto del estado de las redes eléctricas, capacidad de carga y cumplimiento de norma.	un	1	$ 7.825.040,00	$ 7.825.040,00	
4.4	Concepto del estado de las redes hidrosanitarias y cumplimiento de norma.	un	1	$ 7.825.040,00	$ 7.825.040,00	
4.5	Estudio bioclimático y recomendaciones para el proyecto	un	1	$ 16.448.067,00	$ 16.448.067,00	
4.6	Estudio y concepto geotécnico (Suelos)	un	1	$ 16.137.600,00	$ 16.137.600,00	
4.7	Estudio de vulnerabilidad sísmica y evaluación estructural, incluye pruebas de laboratorio	m2	1202	$ 27.964,00	$ 33.612.728,00	
4.8	Calas estratigráficas para verificación de colores	m	75	$ 178.265,00	$ 13.369.875,00	
4.9	Exploraciones arqueológicas y concepto	gl	1	$ 14.281.400,00	$ 14.281.400,00	
	SUBTOTAL			$ -	$ -	**$149.302.690**
5	**PROYECTO DE INTERVENCIÓN**			$ -	$ -	
5.1	Proyecto de Instalaciones Eléctricas, de Iluminación interior y exterior; de Sonido, Red de voz y datos.	m2	1202	$ 20.749,00	$ 24.940.298,00	
5.2	Proyecto de seguridad (alarmas, cámaras, evacuación, seguridad física).	m2	1202	$ 10.552,00	$ 12.683.504,00	
5.3	Proyecto de Instalaciones hidráulicas, sanitarias, drenajes, red contra incendios y gas.	m2	1202	$ 17.477,00	$ 21.007.354,00	
5.5	Proyecto de reforzamiento estructural.	m2	1202	$ 33.158,00	$ 39.855.916,00	
5.6	Proyecto arquitectónico (Incluye propuesta de accesibilidad para personas con mobilidad reducida)	m2	1202	$ 43.870,00	$ 52.731.740,00	
	SUBTOTAL			$ -		**$151.218.812**
6	**PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN DE OBRA**			$ -		
6.1	Presupuesto detallado con APU, especificaciones técnicas y programación de obra, memorias de cantidades de obra.	un	1	$ 15.166.667,00	$ 15.166.667,00	
	SUBTOTAL					**$15.166.667**
	VALOR PARCIAL					**$434.106.535**
	ADMINISTRACION			**14%**		**$60.774.915**
	UTILIDAD			**7%**		**$30.387.457**
	VALOR COSTOS INDIRECTOS					**$91.162.372**
	VALOR PROYECTO					**$525.268.908**
	IVA 19%			**19%**		**$99.801.092**
	VALOR TOTAL					**$625.070.000**

Se reconocerá al contratista una suma fija de acuerdo con el valor unitario establecido por el proponente en su oferta, para la ejecución de cada uno de los entregables de los seis (6) capítulos que conforman el presupuesto del proyecto.

4

253 29 SEP 2023

El MINISTERIO girará su aporte previa disponibilidad de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los dos primeros pagos serán girados al contratista por parte del Ministerio de Cultura de la siguiente manera:

Un primer pago al proponente adjudicatario del proceso de consultoría por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES ($250.000.000) DE PESOS MONEDA CORRIENTE, una vez sea adjudicado el contrato de consultoría y el proponente haga entrega de:
- Acta de inicio
- Pólizas aprobadas
- Aprobación de las hojas de vida por parte de la interventoría.
- Plan de trabajo con cronograma.
- Registro fotográfico.
- Comprobante de cancelación de los impuestos y tributos de ley sobre el valor total del contrato.

Un segundo pago al proponente adjudicatario de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000) MONEDA CORRIENTE una vez el consultor haga entrega de:

- Estudios preliminares: Investigación constructiva y tipológica.
- Levantamiento arquitectónico y topográfico.
- Estudio patológico y diagnóstico.

Los recursos aportados por el Ministerio deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente Convenio y realizadas dentro del término duración del mismo.

El tercer pago y la liquidación Serán girados al contratista por el municipio de Bucaramanga de la siguiente forma:
:
Un tercer pago al proponente adjudicatario de NOVENTA Y CINCO MILLONES SETENTA MIL PESOS ($95.070.000) MONEDA CORRIENTE una vez el consultor haga entrega de:
- Estudios técnicos completos establecidos en el capítulo 4
- Proyecto de intervención con los entregables establecidos en el capítulo 5

Un pago final para la liquidación del contrato, los cuales serán girados al proponente adjudicatario por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) MONEDA CORRIENTE una vez el consultor haga entrega de:
- Insumos establecidos en el capítulo 6 de presupuesto y programación de obra.
- Resolución de autorización expedida por el Ministerio de Cultura.
- Licencia de construcción.
- Acta de recibo final y acta de liquidación suscrita

Nota 1. La entidad realizará al Contratista el pago del saldo final hasta que éste complete la entrega del cien por ciento (100%) de los entregables del contrato, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la entidad dentro del plazo establecido para tal fin. Para este pago se requiere acta de recibo final y acta de liquidación del contrato.

Nota 2. En el valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

5.

Nota 3. El pago al Contratista se efectuará dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del interventor y/o supervisor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo de los entregables y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Nota 4. El supervisor designado, según corresponda, solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista y aprobadas por la interventoría.

Nota 5. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

Nota 6. El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

Nota 7. La entidad no reconocerá suma alguna de dinero por entregables estimados desde los estudios previos y no ejecutados por el contratista, por cuanto la proyección de los entregables no genera ningún derecho adquirido al contratista, ya que el esquema del presente contrato permite solo la cancelación de los productos debidamente entregados.

Nota 8. Para el primer desembolso por parte de MINCULTURA, el consultor debe tener en cuenta lo siguiente: Con los documentos requeridos para el trámite y aprobación de ese desembolso, debe adjuntar el soporte de haber cancelado el valor total de las estampillas y deducciones tributarias que por ley le corresponden sobre el valor total del contrato en la tesorería del municipio de Bucaramanga, cuyos datos de la entidad bancaria, número y clase de cuenta se le suministrará el supervisor designado al adjudicatario del contrato al momento de aprobar los requisitos de ejecución.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONSULTOR

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el Decreto Municipal N° 0038 del 20 de marzo de 2019, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación del Municipio de Bucaramanga y la Guía práctica para el ejercicio de la función de supervisión e interventoría de contratos y convenios del Municipio de Bucaramanga, vigente durante la ejecución del contrato, el interventor se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.

253 29 SEP 2023

4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento base y en el "Anexo 1 – Anexo Técnico", en los plazos acordados con la Entidad.
7. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidas.
8. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
11. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que puedan afectar la ejecución de este contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Cumplir con las normas de gestión ambiental, que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
14. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en liquidación o quiebra la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
15. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
16. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los sistemas de seguridad social.
17. Ejecutar el contrato con el personal clave ofrecido en el procedimiento de selección. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la entidad, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles. La persona que reemplazará al profesional del personal clave evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 3- Información del personal clave

evaluable" y tener el año de experiencia específica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.

18. El consultor dará estricto cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad, así como de la Resolución 312 de 2019 y el Decreto 531 de 2020, o las normas que las modifiquen o sustituyan, mientras se conserve la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional.
19. Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato.
20. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
21. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
22. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
23. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
24. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
25. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definida en el documento base y en el "Anexo 1 - - Anexo Técnico" en los plazos acordados con la Entidad.
26. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
27. Incorporar como mínimo el cuarenta (40) porciento (%) de personal colombiano para el cumplimiento del contrato. (proponentes nacionales)

28. Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato. (proponentes extranjeros)

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONSULTOR

1. Asistir y participar en las reuniones técnicas o de trabajo programadas por la entidad.
2. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
4. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos.
5. Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización en la oportunidad establecida para el efecto.
6. Cumplir con las normas tributarias pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario.
7. Mantener actualizadas las pólizas exigidas por el municipio, así como el buen estado de uso y funcionamiento del equipo y herramientas necesarias para la ejecución del presente

29 SEP 2023 253

contrato.

8. Mantener personal disponible en caso de incapacidades u otras causas con el fin de no descuidar en ningún momento el servicio requerido por el municipio.
9. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región (municipio de Bucaramanga) en un porcentaje no inferior TREINTA POR CIENTO (30%), de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el treinta por ciento (30%) de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.
10. Verificar y certificar en cada nómica presentada por el contratista de obra, que el ejecutor haya destinado la mano de obra no calificada de la región (municipio de Bucaramanga) en un porcentaje no inferior TREINTA POR CIENTO (30%), de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el treinta por ciento (30%) de la mano de obra calificada de la región serán mujeres.
11. Colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto contractual se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
12. Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos laborales) así como parafiscales, respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto.
13. Cumplir con normas laborales establecidas en el código sustantivo del trabajo respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual.
14. El contratista deberá vincular mínimo el treinta por ciento (30%) de mano de obra no calificada con mujeres; el supervisor del contrato verificará el cumplimiento de esta obligación.
15. Presentar cuenta de cobro, de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.
16. Cumplir las actividades indicadas en estos estudios previos del numeral 3.2.3. Especificaciones del Objeto Contractual y las señaladas en el capítulo 3 del anexo técnico 3. PRINCIPALES ACTIVIDADES POR EJECUTAR A CARGO DEL CONSULTOR Y SU ALCANCE.
17. Presentar informes mensuales de ejecución de conformidad con el contenido del numeral 13 de Anexo técnico del documento base que dio lugar al contrato, independientemente de si presenta o no acta de pago por dicho periodo.

PREVIO AL INICIO DEL CONTRATO

18. Suscribir el contrato conforme con los requisitos de ejecución aprobados por la entidad en la oportunidad establecida para el efecto.
19. Allegar en debida forma el RUT, en caso de ser proponente plural, en los tiempos establecidos en el pliego de condiciones.
20. Suscribir en debida forma, las garantías aplicables al contrato a ejecutar y adelantar las gestiones correspondientes ante el municipio de Bucaramanga para su aprobación.
21. Radicar ante el Interventor y/o Supervisor del contrato designado por el Municipio de Bucaramanga a través de la secretaría de Infraestructura, dentro de los tiempos establecidos, las hojas de vida de la totalidad del personal y adelantar las gestiones correspondientes para su aprobación. En caso de existir rechazo o solicitud de cambio a algún profesional allegado, el contratista de obra deberá reemplazarlo conforme lo establece los pliegos de condiciones.
22. Presentar un informe de iniciación en donde se detalle el cronograma de ejecución del contrato de consultoría, los profesionales y equipos aprobados donde también se muestre las instalaciones tales como oficinas, informe que deberá ser entregado a la interventoría

29 SEP 2023 253

para su revisión y aprobación a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguiente a la aprobación de los requisitos de ejecución del contrato de consultoría.

23. El contratista de Consultoría, establecerá la oficina física dentro de la jurisdicción del Municipio de Bucaramanga, donde puedan recibirse comunicaciones físicas de la comunidad y donde puedan realizarse reuniones objeto del contrato en ejecución, condición verificada por la interventoría.

DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO.

24. Ejecutar el contrato de conformidad con su objeto y el alcance señalado y cumplir con las especificaciones técnicas del mismo.
25. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
26. Solicitar permiso ante la secretaria del interior (gestión del riesgo), secretaria de Salud y la aseguradora de riesgos laborales (ARL), para realizar trabajos en dos o tres turnos (turnos nocturnos) o trabajos dominicales o festivos, en caso de requerirse y debidamente aprobado por el interventor y/o supervisor.
27. Mantener actualizadas las pólizas exigidas por el municipio; en caso ser objeto de modificaciones al contrato, evidenciar dichas modificaciones en las garantías
28. Asistir y participar en las reuniones técnicas o de trabajo programadas por la Supervisión del contrato.
29. Realizar la ejecución de las actividades según las especificaciones técnicas.
30. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta.
31. Asumir los pagos de gastos y costos de desplazamiento correspondientes que requiera efectuar en ocasión al cumplimiento objeto contractual.
32. Los elementos, equipos y demás correspondientes que se utilicen en la ejecución del contrato deberán ser aprobados por el interventor y/o supervisor.
33. Mantener personal disponible en caso de incapacidades u otras causas con el fin de no interrumpir en ningún momento la correcta ejecución requerida por el municipio.
34. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el Interventor o la entidad contratante, es decir, a corte al último día del mes; por ejemplo, si la obra inició el día 20 de abril, presentará su primer informe con corte al último día del mes en el que inició la obra (30 de abril). Los demás informes, serán presentados con un periodo de un mes calendario con corte al último día de este (desde 01 de mayo hasta el 31 de mayo y así sucesivamente).

Nota: Los informes presentados con corte al último día de cada mes, deberán contener todos los que demuestren el cumplimiento de la ejecución contractual, como lo es, el cumplimiento de la implementación del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo.

35. Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión para lo cual debe estar informado de toda la reglamentación ambiental vigente.
36. Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos y en la oferta presentada por el PROPONENTE y las que se deriven de su naturaleza.

4.

29 SEP 2023 253

37. Quince (15) días, previo a la terminación de la ejecución contractual, se debe realizar una visita, conjunta (Contratista - Interventoría – Supervisor del Municipio), con el fin de evidenciar pendientes y establecer ruta para la suscripción del acta de recibo final, la cual se suscribirá el último día del plazo contractual.

PARA EL TRAMITE DE ACTAS DE PAGO.

38. Presentar cuenta de cobro, de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.
39. Acoger el procedimiento establecido para el trámite y aprobación de actas de pago establecido por la entidad, mediante circular informativa.
40. Para la realización de pagos parciales al contratista, este debe estar a paz y salvo en:
41. Pago de Salarios de todos los trabajadores (Mano de obra calificada y no calificada), al periodo inmediatamente anterior conforme estableció su forma de forma pago; esto es, si el contratista estableció forma de pago mensualizada, deberá estar a paz y salvo al pago del salario del mes inmediatamente anterior; si por el contrario se estableció el pago de manera quincenal, deberá estar a paz y salvo en el pago en la quincena inmediatamente anterior.
42. Estará al día en el pago de prestaciones todos los trabajadores (Mano de obra calificada y no calificada), conforme lo establece la Ley.
43. Estará al día en el pago de todos los servicios públicos (Energía, Agua, Alcantarillado, Comunicaciones, arriendo de oficinas y bodegas), de conformidad con la forma de pago establecida por el proveedor del servicio.
44. Estará al día en el pago de todos los alquileres de equipos, transportes entre otros, conforme lo establece la forma de pago suscrita entre el contratista y el proveedor del servicio.
45. Estará al día en el pago de todos los proveedores de insumos conforme lo establece la forma de pago suscrita entre el contratista y el proveedor del material o insumo.

NOTA: la obligación anterior debe estar debidamente verificada por la interventoría y/o supervisión del contrato.

PARA LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO FINAL LIQUIDACION

Para la realización del pago que alcance el noventa por ciento (90%) y acta de recibo final, el contratista debe:

46. Acoger el procedimiento establecido para el trámite y aprobación de actas de recibo final, actas de recibo con pendiente y actas de liquidación establecidos por la entidad, mediante circular informativa.

47. **Adelantar ante el MINISTERIO DE CULTURA el trámite de autorización del proyecto en el SIPA - Sistema de Información para la Autorización de Intervenciones. Módulo de Autorización de intervención de Bienes de Interés cultural del Ámbito Nacional, hasta la expedición de la resolución de autorización.**
48. Así mismo, el consultor deberá tramitar la licencia de construcción y demás permisos necesarios ante las entidades locales y realizar los ajustes y correcciones en la información

4

técnica del proyecto en atención a las observaciones que hagan dichas entidades, cuyos costos serán asumidos por la entidad contratante.

49. Para la realización del acta de recibo final, el contratista, este debe estar a paz y salvo en:
50. Pago de Salarios de todos los trabajadores (Mano de obra calificada y no calificada), con corte del último día de plazo de la ejecución contractual.
51. Estará al día en el pago de prestaciones todos los trabajadores (Mano de obra calificada y no calificada), conforme lo establece la Ley.
52. Estará al dia en el pago de todos los servicios públicos (Energía, Agua, Alcantarillado, Comunicaciones, arriendo de oficinas y bodegas), con corte del último día de plazo de la ejecución contractual.
53. Estará al día en el pago de todos los proveedores de alquileres de equipos, andamios, transportes entre otros, con corte del último día de plazo de la ejecución contractual.
54. Estará al día en el pago de todos los proveedores de insumos, con corte del último día de plazo de la ejecución contractual.
55. Responder por los daños que ocasionen a las instalaciones, o perjuicios a terceros y perdida de elementos por negligencia en la ejecución de las diferentes actividades; los costos y trabajos que esto genere estarán a cargo del contratista.
56. Se deberá entregar una presentación en formato digital (power point), que contenga la síntesis del desarrollo del proceso, así como el proyecto final.

NOTA: sin perjuicio de lo anterior se podrá dar cumplimiento a lo establecido anteriormente, en los criterios relacionados en el numeral 12 del anexo 1 – técnico; igualmente es de obligatorio cumplimiento lo consignado en todos los documentos técnicos suministrados por la entidad, tales como especificaciones técnicas, guías, formatos, apéndices, matrices y anexos.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONSULTOR

El Consultor tiene derecho a:

1. Recibir la remuneración por la ejecución del Contrato de Consultoría en los términos pactados en la cláusula 8 del Contrato.
2. Recibir toda la información necesaria para la ejecución del contrato

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la Consultoría en los términos pactados en la cláusula 8 del Contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Consultor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del Contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

253 29 SEP 2023

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne al municipio por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o causados a bienes y/o terceros en razón de la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causadas por su acción, omisión, negligencia, por los que responderá civil y penalmente y los demás a que haya lugar en los términos definidos en la ley

CLÁUSULA 15. PROPIEDAD INTELECTUAL.

El Consultor reconoce que todos los documentos de trabajo y productos derivados de este Contrato son realizados por encargo de la Entidad. En consecuencia, declara que cede los derechos patrimoniales de autor a la Entidad, que será la única y legítima titular de los derechos patrimoniales de autor, conservando el Consultor para sí la titularidad de los derechos morales, de conformidad con la Decisión Andina 355 de 1993 y las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o en las normas que las sustituyan o reformen.

CLÁUSULA 16. MULTAS

Se causarán multas equivalentes a 5 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera del equipo de trabajo del Interventor, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad.
La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al 5% del valor del contrato.

Incumplir la obligación de incluir mínimamente el 30% de mano de obra no calificada de la región durante la ejecución del contrato, de conformidad con la obligación 1 de las "obligaciones generales del contratista", causará multas equivalentes a CINCO (5) SMMLV por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato.

En los Contratos de Consultoría celebrados por el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, se impondrán multas cuando el Contratista incumpla con la obligación de:
• Constitución o prórroga de la garantía única o responsabilidad civil extracontractual, el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso. • El deber de iniciar actividades cuando han sido impartidas por el supervisor o interventor, el 0.15% del valor del contrato por cada día de retraso.
• No atacar el plazo inicialmente pactado, el 1.0% del valor del contrato por cada día de retraso injustificado.
• No disponer oportunamente de las personas y equipos para el buen desarrollo de las actividades presentadas en las propuestas, el 1.0% del valor del contrato por cada día de retraso.
• La no permanencia del ingeniero residente en el sitio de los trabajos, el 10% del valor del contrato por cada día de ausencia.
• No presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos solicitados por el supervisor, para la debida ejecución, el 2.0% del valor del contrato por cada día de retraso.
• Por errores técnicos u omisiones que se presentan en la ejecución de trabajos y que no sean corregidos dentro del término que para tal efecto señale el Municipio de Bucaramanga, el 5% del valor del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que se pueda generar.
• Cambio de personal propuesto que no reúna los requisitos exigidos en los términos de la referencia, el 7% del valor del contrato.

• Por el incumplimiento de las obligaciones que se refiere el Manual de Contratación MGJ1140-170-001, o el que lo sustituya y la guía práctica para el ejercicio de la función de supervisión e interventoría de contratos convenios G-GJ-1140-170- 001, que la sustituya, sobre funciones de interventoría, el 5% del valor del contrato.

Para TODOS los contratos celebrados por el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA:
• Para los contratos celebrados por el MUNICIPIO, en caso de presentarse incumplimiento de cualquier obligación no prevista anteriormente, se impondrá multa equivalente al 0.10% del valor del contrato por cada día hábil de retraso en el cumplimiento de la obligación.
• En aplicación de lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, en los contratos celebrados por el MUNICIPIO será, además, causal de multa el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral, parafiscales, (Cajas de compensación Familiar, Sena, ICBF). El valor de la multa por este concepto corresponderá al 2% del valor del contrato podrán imponerse multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento debido. Para la imposición de la multa se procederá en los términos de la Ley 828 de 2003.
• En ningún evento se podrá pactar en las etapas pre contractual o contractual, que las causales previstas en el presente procedimiento no sean aplicables o que los porcentajes sean reducidos. La inobservancia de lo anterior, acarreará las sanciones de Ley al Ordenador, Supervisor y/o Interventor que tenga a su cargo el proyecto, bien o servicio.
• Las multas a las cuales hace referencia el presente procedimiento se aplicarán sobre el valor del contrato excluido de IVA.

• La aplicación de una de las sanciones establecidas en este procedimiento no impide la aplicación de otras sanciones por las mismas causales, si los hechos que las originaron se presentan nuevamente. Los montos de las sanciones establecidas en el presente procedimiento, rigen para los contratos que celebre el MUNICIPIO a partir de la fecha de su publicación en la http://nube.bucaramanga.gov.co. • En todos los contratos que celebre el Municipio, se incluirá la cláusula de Multas, con el fin de exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado o de sancionar el incumplimiento contractual.
DOCUMENTOS DE REFERENCIA. • Manual de Contratación M-GJ-1140-170-001. • Guía práctica para el ejercicio de la función de supervisión e interventoría de contratos convenios G-GJ-1140-170-001. • Procedimiento de declaratoria de incumplimiento para la imposición de multa, clausula penal, caducidad y/o afectación de la garantía única de cumplimiento P-GJ-1140-170-003
Parágrafo 1. Las multas son apremios al Interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.
Parágrafo 2. En caso de que el Interventor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al interventor, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.
Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al interventor de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.
Parágrafo 4. En caso de que el interventor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.
Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.
Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a

aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas

CLÁUSULA 17. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Interventor la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de presentarse por parte del interventor incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la entidad, una suma equivalente [al veinte por ciento (20%) del valor del contrato]. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el interventor cause a la entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al interventor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el interventor autoriza expresamente a la entidad con la firma del presente contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del interventor; sin perjuicio de lo anterior la entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el interventor deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los TRES (3) DIAS contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Cuando el contrato se celebre en el SECOP II la entrega de la póliza es por medio de la plataforma, Esta garantía tendrá las siguientes características

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Bucaramanga identificada con NIT 890.201.222-0</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Garantía</th><th>Precontractual</th><th>Contractual</th><th>Post-contractual</th><th colspan="2">Aplica</th><th>Porcentaje (%)</th><th>Plazo</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td>SI</td><td>NO</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Seriedad de la oferta</td><td>X</td><td></td><td></td><td colspan="2">SI</td><td>Diez (10%) por ciento del presupuesto oficial</td><td>Tres (3) meses desde el momento de la presentación de la oferta y</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición						
							hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato
	Cumplimiento del Contrato		X		SI	20% del valor total del valor del contrato	Con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más, o hasta la liquidación del contrato.
	Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo		X		NO		
	Devolución del Pago anticipado		X		NO		
	Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		SI	Diez (10%) del valor del contrato	Por el plazo del contrato y tres (3) años
	Estabilidad y calidad de la obra			X	NO		
	Calidad del Servicio			X	SI	20% del valor total del valor del contrato	Vigencia de este amparo debe ser igual al término de ejecución del contrato y dos (2) años más.
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes			X	NO		
	Provisión de repuestos			X	NO		
	Otros:			X	NO		
	Seguro de responsabilidad civil extracontractual		X		SI	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil	Durante el plazo de ejecución del contrato

29 SEP 2023 253

Característica	Condición
	quinientos (1.500) SMMLV
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Consultor conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Consultor, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del asegurado • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Consultor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Consultor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Consultor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del Contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Consultor. El Consultor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONSULTOR

El Consultor es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Consultor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen

obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONSULTOR

El Consultor ejecutará el Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante su desarrollo será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el consultor, el equipo de trabajo que éste contrate y la Entidad no existe ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Consultor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Consultor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Consultor solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del Contrato.

El empleo de tales subcontratistas no relevará al Consultor de las responsabilidades que asume por las labores de consultoría y por las demás obligaciones emanadas del Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Consultor. La Entidad podrá exigir al Consultor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Consultor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de CUATRO (4) MESES.

Para la liquidación se exigirá al interventor la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del presente contrato.

Si el interventor no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Interventor deja salvedades en la liquidación bilateral, la entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El Contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las partes como la manifestación del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. Para la ejecución se requerirá que el Consultor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, si es del caso; la aprobación de las garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Bucaramanga y el domicilio contractual es el Municipio de Bucaramanga.

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Consultor.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las Partes durante el término de ejecución del Contrato.

Por la Entidad,

Arq. **IVAN JOSE VARGAS CARDENAS**
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

Por el Consultor,

CARLOS ALBERTO BELLO AVENA
RL. ING INGENIERIA S.A.S NIT 890405995-1

Proyecto: Diana Carolina Quintero León- Abogada cps sec. Infraestructura